

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. a los 20 días del mes de mayo del año 2020. Al Despacho de la Señora Juez el incidente de desacato **2019-00315**, informando que la parte accionante guardó silencio frente a la documental puesta en conocimiento en el auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y verificadas las actuaciones adelantadas, este despacho evidencia que **COOMEVA EPS** allegó el cumplimiento de la entrega de los insumos de la Orden No. 4734202 "M2-207-3990 – Bolsas de Colostomía # 70 Sur-fit Ref 402535, M2-207-0008 – Bolsas de Colostomía # 70 Sur-fit Ref 400949 y M1-104-19215 Pasta Protectora de Piel Stomahesive Pasta 56.7g Ref 183910", requeridos por la incidentante dentro del proceso de recuperación del procedimiento "Fistulectomía Ano-vaginal" previo a la cirugía denominada "Anastomosis de Intestino Gureso a Intestino Grueso SOD" ordenada en fallo de tutela de fecha 27 de mayo de 2019.

Adicionalmente, como quiera que la accionante no se pronunció frente a la documental allegada, este Despacho da por cumplido el fallo de tutela y en consecuencia se abstiene de continuar este incidente por desacato.

Por lo expuesto anteriormente, el despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR EL INCIDENTE DE DESACATO en contra de **COOMEVA EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ